

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 24

Fecha Estado: 10-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170036300	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ORFA NELLY MACHADO SERNA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 04)	09/03/2023		
05001400300120190097300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la solicitud fue resuelta en auto de 24 de marzo de año 2022. (C-1 fl12).	09/03/2023		
05001400300320190141700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 433 del 24 de marzo de 2022, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 001-2019-00973, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Oficiese comunicando lo acá referido.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200019700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YESSICA JOHANA PINZON JARAMILLO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador ALBERTO ÁLVAREZ S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado YESSICA JOHANA PINZON JARAMILLO, identificado con C.C 1.020.453.870, notificado a ustedes mediante auto de 3 de octubre de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador	09/03/2023		
05001400300620190037300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NESTOR RAUL GONZALEZ DIAZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 27 de abril del año 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-158)	09/03/2023		
05001400300620210138000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUISA FERNANDA VELEZ POSADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400300620220039900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AYM PROYECTOS S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210030700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	GRUPO IMPLAMED SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400300920220128000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	09/03/2023		
05001400301220190008700	Ejecutivo Singular	HECTOR MEJIA ZULUAGA	CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso HECTOR IVAN MEJIA ZULUAGA en contra de CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar a disposición del proceso adelantado por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en contra del señor CARLOS HERNANDO CUERVO bajo radicado 05001 40 03 020 2021 01319 00.; las siguientes medidas cautelares:	09/03/2023		
05001400301220210119900	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	ANA ISABEL CEBALLOS ALCARAZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada ANA ISABEL CEBALLOS ALCARAZ, identificada con C.C. 39.176.559:	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090137700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUADDELA DEL VALLE P.H.	GUSTAVO JAIMES SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 14 de febrero de 2023.	09/03/2023		
05001400301320210065200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA GLADYS RAVE BUSTAMANTE	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas STF 76D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado SEBASTIAN RAVE RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.630.242. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	09/03/2023		
05001400301420160007700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO JOSE LOPERA OSPINA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor DIEGO JOSE LOPERA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.737.190, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	09/03/2023		
05001400301420180025900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO FARALLONES	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 71.789.345, y portadora de la T.P. N° 115.929 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210026700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GABYNO VOLQUETAS Y RETROEXCAVADORAS SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, allega la parte dentro del proceso escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora solicitada por las partes, y toda vez que el escrito allegado da cuenta del pago por la parte demandada, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de GABYNO VOLQUETAS Y	09/03/2023		
05001400301520210029300	Ejecutivo Singular	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S.	YENNY ANDREA ALVAREZ OCHOA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.....	09/03/2023		
05001400301520220020000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ANDRES ZAPATA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220040400	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ	JOHN JAIRO TOBON MADRID	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400301520220073300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	MARIA RUBIELA URIBE ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400301620180135000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRO ARROYAVE VALDERRAMA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1275146, de propiedad del demandado ALEJANDRO ARROYAVE VALDERRAMA, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado	09/03/2023		
05001400301620200045300	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES SILVA HERRERA	VIVIANA GONZALEZ GRANDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220080800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA ANDREA MONSALVE VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	09/03/2023		
05001400301620220091300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LILIANA MARIA CALLE BEDOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400301720200037000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea el demandado GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA, identificado con C.C. 71.785.337	09/03/2023		
05001400301720220005000	Ejecutivo Singular	MARTIN EMILIO CORTES CORTES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE DUQUE GARCIA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 018-134400 y 018-134401, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220057700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SOLUCIONES CORPORATIVAS DE COLOMBIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	09/03/2023		
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTOYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se ordena requerir al secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, para que proceda a rendir informe al Despacho conforme a lo estipulado en el comisorio No.66, es de anotar que dicho informe debe contener el respectivo registro fotográfico, todo esto con el fin de avanzar en la etapa procesal subsiguiente. Sírvese proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	09/03/2023		
05001400302020220007800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	Group Mg SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALVARO VALLEJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.608.951 y T. P. N° 41.568, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	MARIA DEL SOCORRO RESTREPO RECUERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	09/03/2023		
05001400302120210076900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION JARDIAL DE LOS ALCAZARES PH	DIANA MARIA NARANJO AGUDELO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 25, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	09/03/2023		
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que informe al Despacho el radicado y el Juzgado al que va dirigida el embargo de remanente. Por otro lado, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva IMPERIAL TOUR S.A.S., identificada con NIT. 900.263.148-4, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160038000	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	WILLIAM DE JESUS ZAPATA ALVAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario RF ENCORE en contra de WILLIAM DE JESUS ZAPATA ALVAREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:	09/03/2023		
05001400302520180070600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR CASTAÑEDA ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 04) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	09/03/2023		
05001400302720120028100	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANTA FE MEDELLIN P.H	CAROLINA GIRALDO HENAO	Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, se solicita a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIAZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO – FISCALIA DÉCIMA DELEGADA, que informe al Despacho sobre el estado del proceso que cursa en dicha dependencia bajo el radicado No. 13378 ED, en contra de la aquí ejecutada la señora CAROLINA GIRALDO HENAO y, si efectivamente tomó nota de la medida cautelar de embargo de remanentes a favor del presente proceso. Es necesario advertir, que mediante oficio No. 2049, de 19 de diciembre de 2019.	09/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)